CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

YOPAL, 07 de julio de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

AVILA GONZALEZ JUAN CARLOS
795781078

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE AL PIE SE INDICAN:

SECUENCIA DEL CONTRATO: 017

NOMBRE CONTRATANTE: COMFACASANARE

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR AVILA GONZALEZ JUAN CARLOS, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2020-04-21

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 49.535.586

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 56,43

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: 271120 - 111117 - 271122 - 301024 - 301116 - 301315 - 301515 - 301615 - 302653 - 311620 - 471015 - 111116 - 312115 - 301620 - 312119 - 111115 - 201023 - 711230 - 781016 - 721411 - 721543 - 321310 - 201223 - 201214 - 721029 - 391210 - 711211 - 711313 - 721519 - 232416 - 401417 - 111621 - 232718 - 391213 - 232322 - 391118 - 391222 - 111015 - 301316 - 271127 - 231616 - 201429 - 401720 - 151219 - 311615 - 311617 - 301029 - 261215 - 312016 - 111017 - 311629 - 401717 - 401746 - 401749 - 301317 - 391115 - 271129 - 201117

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO.79.578.107

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 146 del 16 de marzo de 2020

CONTRATANTE COMFACASANARE – NIT. 844.003.392-8

CONTRATISTA COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES - NIT. 79578107-8

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020 en las instalaciones de la Caja de compensación familiar de Casanare – COMFACASANARE, se reunieron **JAIME BERNAL MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.393 de Yopal, quien actuó como supervisor del Contrato No.146 del 16 de marzo de 2020 y el señor **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.578.107 de Bogotá, quien actúa como representante legal del contratista **COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES**, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

LIQUIDACIÓN. Las partes después de dar cumplimiento a cada una de las cláusulas del contrato, renuncian en forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la terminación y liquidación del Contrato No. 146 del 16 de marzo de 2020, que se acuerda en esta acta una vez firmada, queda perfeccionado el acuerdo que contiene y produce plenos efectos, las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo.

OBJETO. El contratista se compromete con el contratante a suministrar elementos de ferretería para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de las diferentes sedes e instalaciones de Comfacasanare, de acuerdo a la solicitud de la subdirección de servicios sociales y cotización presentada la cual hace parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN Treinta (30) días calendario

VALOR DEL CONTRATO	$ 49.535.586.oo
VALOR REAL EJECUTADO	$ 49.535.586.oo
VALOR ANTICIPO	$ 24.767.793.oo
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA EN LA PRESENTE ACTA	$ 24.767.793.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 000.oo

Que de conformidad con la certificación expedida por el supervisor se concluye que se dio cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los términos y requisitos establecidos y por lo tanto es procedente hacer su liquidación para formalizar y legalizar su respectivo cumplimiento entre las partes.

Para constancia se firma en Yopal a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020.

JAIME BERNAL MESA
Supervisor del Contrato

JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ
Contratista

SGS

VIGILADO SuperSubsidio

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE – COMFACASANARE Y EL SEÑOR JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ /COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL,** mayor de edad, vecino de Yopal e identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.401.192 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la Caja de Compensación Familiar de Casanare – COMFACASANARE, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con personería jurídica número 0699 del 27 de diciembre del 2001, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con NIT No 844.003.392-8, y quien para los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.578.107 de Bogota, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES** y quien para los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguiente consideraciones: a) Que los Estatutos de COMFACASANARE facultan al Director para contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. b). Que dando cumplimiento a los lineamientos del manual de contratación se realizó el estudio de precios al objeto a contratar por parte de la oficina de Compras, determinado como viable realizar contratación directa con el señor **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ** propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES**. c) Que el contratista se obliga a ejecutar el contrato de buena fe, de conformidad con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil. d). Que dada la naturaleza jurídica de la entidad el presente contrato se regirá por la normas del derecho privado y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto.-** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS DIFERENTES SEDES E INSTALACIONES DE COMFACASANARE, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES Y COTIZACION PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO. **CLAUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN.-** El presente contrato tendrá un término de ejecución de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($49.535.586.oo) M/CTE, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante al cumplimiento del objeto pactado, previa certificación expedida por el supervisor, pago de seguridad social y el acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

SGS

VIGILADO SuperSubsidio

Para el desarrollo del presente contrato el contratista se obliga con COMFACASANARE a: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo a la cotización presentada. 2. Entregar los elementos de ferretería en las respectivas sedes de Comfacasanare. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aceptada por Comfacasanare. 4. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo al ingreso a las sedes de Comfacasanare. 5. Informar al supervisor cualquier incidente, accidente que se presente durante la ejecución de las actividades. 7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **CLAUSULA QUINTA. FACULTADES DEL CONTRATANTE.** 1. Realizar en cualquier tiempo controles que considere necesarios para evaluar la ejecución del contrato. 2. Abstenerse de efectuar el pago de sumas pendientes cuando existan circunstancias que a su juicio ameriten la suspensión del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE COMFACASANARE.** COMFACASANARE en desarrollo del presente contrato se compromete A: 1. Girar oportunamente el valor del presente contrato en los términos establecidos en este. 2. Efectuar el seguimiento a los recursos transferidos para determinar si su aplicación se acoge a lo dispuesto en el objeto el mismo. 3. Evaluar el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Compras o por el funcionario que se delegue para tal fin, quien vigilará el cumplimiento del mismo en su parte técnica, administrativa y financiera. El interventor tendrá las siguientes funciones: Informar por escrito a la dirección de Comfacasanare sobre irregularidades que se presenten en cumplimiento del presente contrato y velar por el fiel cumplimiento del mismo. 2. Suscribir el acta de iniciación y de liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA.** El CONTRATISTA, a la suscripción de este contrato, deberá constituir por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a la Caja, una Garantía única otorgada a favor de Comfacasanare, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y que contenga los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento general del convenio, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Un mes más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por la suma equivalente al 100% por ciento del monto dado en anticipo, por el término de la vigencia del contrato y un mes más, contados a partir de la fecha de expedición del a póliza. C) **CALIDAD DEL SERVICIO/BIENES SUMINISTRADOS.** Por la suma equivalente al 10% por ciento del valor del contrato por su vigencia y tres meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **Parágrafo 2.** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de COMFACASANARE. **Parágrafo**

SGS

3. En el evento en que se suscitan actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo deberán actualizarse las garantías, las cuales serán aprobadas por Comfacasanare. **Parágrafo 4.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Caja. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, o se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Caja, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a la Caja para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS.** Sin perjuicios de la cláusula penal pecuniaria, COMFACASANARE podrá imponer multas sucesivas al contratista en caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de sus obligaciones, desde el uno por ciento del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA.** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la CAJA por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de El Contratista, valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, la Caja podrá solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos que los constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se suscribirá un acta de suspensión

del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** COMFACASANARE, podrá dar por terminado unilateralmente y en cualquier momento el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: 1. Por incumplimiento total o parcial en el objeto y obligaciones del presente contrato. 2. La subcontratación no autorizada de servicios objeto de este contrato y no manifestada por escrito a COMFACASANARE. 3. Vencimiento del plazo estipulado. 4. Por mutuo acuerdo entre las partes. 5. Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del suministro en forma permanente. 6. De forma unilateral sin necesidad de invocar causa alguna y avisando a la otra parte con treinta días de antelación. 7. Por causa previstas por la Ley y las establecidas en las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTAS declara no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Decreto 2463 de 1981. **CLAUSULA DEGIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, se ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Los documentos, operaciones, procesos, información, tecnología y demás datos inherentes a la ejecución de este contrato y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las partes, son de propiedad exclusiva de cada una de ellas, según sea el caso, y por tanto se obligan mutuamente a guardar la respectiva confidencialidad, reserva y a respetar la titularidad sobre los mismos, en el sentido de no poder utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, salvo autorización expresa del titular. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte que incumpla, por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a la parte afectada, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La anterior obligación para las partes estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público. **PARAGRAFO.** La obligación establecida en esta

cláusula se mantendrá Vigente, incluso después de la terminación del contrato hasta por un año más. **CLAUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del mismo y la ejecución será a partir de la fecha de iniciación acordada con el supervisor y establecida en el acta de Inicio (previa aprobación de garantías cuando se requiera).**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos se fija como domicilio Contractual la ciudad de Yopal - Casanare.

En constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2020.

EL CONTRATANTE

GUSTAVO E. AYALA LEAL
Director

Vo.Bo. Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ
CC No. 79578107 de Bta

COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

JUAN CARLOS AVILA
NIT. 79.578.107 - 8 •RÉGIMEN COMUN

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

PAVCO · HERRAGRO · Holcim · Eternit · ARGOS

Calle: 40 No. 2 - 42
Cel: 311 873 8768
Yopal - Casanare
E-mail:juancarlosavila_123@hotmail.com

FACTURA DE VENTA J 1052

FORMULARIO DIAN No. 18763000131421 FECHA: 2019/08/23 HABILITA DEL J 501 AL J 2000

SEÑORES: Compacasanare | C.C. O NIT. 844.003.392-8

DIRECCIÓN: Carrera 21 #6-29 TELÉFONO: 6357787 CIUDAD: Yopal

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	04	20

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Esmalte blanco galon		140.182
3	Rodillos felpa 9"		26.775
1	Cuarto esmalte azul		23.562
1	Brocha 3"		10.829
2	Aceite quemado galon		39.270
10	Cal hidratada bulto		136.850
5	Brocha 4"		110.075
1	Pintura trafico gris cuñete		333.200
4	Barniz transparente galon		207.060
40	xilol galon		1.967.784
10	Thinner botella		74.970
1	Lamina drywall		49.385
1	Medio bulto yeso		14.994
1	Masilla super mastick caneca		59.976
4	Pintura acriland color blanco caneca		2.099.400
3	Rodillo de 6"		21.063
5	Rodillo de 9"		44.625
2	Brochas de 1"		7.616
2	Brochas 2"		12.852
4	Brochas 3"		43.316
3	Cinta de enmascarar de 3/4" rollo		28.203
1	Cinta de enmascarar de 1/2" rollo		7.735
300	Tornillos para drywall		46.410
12	Pliegos de lija #120		25.704
7	Llaves mariposa		114.954
1	Teleducha		86.275
2	Llave para lavaplatos		111.622
3	Esmalte galon blanco		210.273
4	Panel LED 60x60 40W luz blanca		81.892
4	Pintura tipo 1 ICO cuñete		971.040
1	Cuarto aceite negro		16.547
1	Caja plastica 5800		1.071
1	Caja estuco plastica		59.387
4	Cemento gris holcim bulto		123.284
60	Arena fina 7* 1/2 sacos		421.260
50	Lonas		83.300
24	Canaletas 13x7		157.080
2	Caja de puntilla acero 3/4		14.994
2	Carretilla metalica		464.100
		SUB - TOTAL $	7'095.700
		I.V.A%	1'348.183
		VALOR TOTAL	8'443.883

Son:

FIRMA VENDEDOR

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

©Tecnigraficas Universal NIT. 5.470.587-5 CEL 322 346 6991 YOPAL CAS.

COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

JUAN CARLOS AVILA

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

NIT. 79.578.107 - 8 •RÉGIMEN COMUN

Calle: 40 No. 2 - 42
Cel: 311 873 8768
Yopal - Casanare
E-mail:juancarlosavila_123@hotmail.com

PAVCO · HERRAGRO · Holcim · Eternit · ARGOS

FACTURA DE VENTA J 1053

FORMULARIO DIAN No. 18763000131421 FECHA: 2019/02/23 HABILITA DEL J 901 AL J 2000

SEÑORES: Comfacasanare | C.C. O NIT. 844.003.392-8

DIRECCIÓN: Carrera 21 #6-29 TELÉFONO: 6357787 CIUDAD: Yopal

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	04	20

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Maseta 3 libras		89.250
8	Invercryl 4 kilos galon		514.080
4	Brochas de 3"		43.316
4	Flexometros 5 metros		70.924
4	Combo sanitario completo		1.474.648
1	Lampara 24W incrustar		43.435
4	Lampara 18W incrustar		75.684
60	Cable duplex 2 x 14 metros		185.640
10	Laminas de eterboard 8 mm		1.064.336
6	Canal base 6		47.981
8	Paral base 6		76.160
300	Tornillos 7 x 7/16 punta aguda		9.639
500	Tornillos 6 x 1/8 avellonado punta aguda		71.400
1	Cinta malla x 60 m		16.660
1	Mega juntas galon		137.088
180	Cable #6 aluminio metros		481.950
150	Cable #12 cobre metros		428.400
30	Tubos 3/4 PVC		185.640
7	Curvas 3/4 PVC		7.497
4	Terminal 3/4		2.380
1	metro de riel		8.271
1	Caja de circuito de 4 posiciones sobreponer		28.491
1	Rollo de cinta		5.712
5	Tubo conduit 1/2		20.230
7	Cajas de 4x4		7.497
5	Cajas de 2x4		4.760
4	Cable 7 hilos #12 blanco y negro rollo		1.299.480
15	Conectores de 1/2"		7.140
7	Conectores de 3/4"		4.165
5	Conectores de 1"		4.463
3	Toma corrientes dobles		31.773
150	Abrazaderos plasticos		5.265.750
10	Codos de 1/2"		5.830
5	Tee de 1/2		2.975
2	Uniones universal de 1/2"		11.900
3	Union simple de 1/2"		1.785
1	Cuarto de pegante PVC		71.995
2	Llaves registro de paso de 1/2"		14.042
7	Tubos de 2"		332.367
		SUB - TOTAL $	10'214.020
		I.V.A%	1'940.664
		VALOR TOTAL	12'154.684

Son:

FIRMA VENDEDOR

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

Tecnigraficas Universal NIT. 5.470.587-5 CEL 322 346 6991 YOPAL CAS.

COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

JUAN CARLOS AVILA

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

NIT. 79.578.107 - 8 •RÉGIMEN COMUN

Calle: 40 No. 2 - 42
Cel: 311 873 8768
Yopal - Casanare
E-mail:juancarlosavila_123@hotmail.com

PAVCO · HERRAGRO · Holcim · Tigre · Colpisos · Eternit · ARGOS · Acerías Paz del Río S.A.

FACTURA DE VENTA J 1054

FORMULARIO DIAN No. 18763000131421 FECHA: 2019/08/28 HABILITA DEL J 901 AL J 2000

SEÑORES: Comfacasanare | C.C. O NIT. 844.003.392.-8

DIRECCIÓN: Carrera 21 #6-29 TELÉFONO: 6357787 CIUDAD: Yopal

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	04	20

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Codos de 2"		9.520
2	Yee de 2"		9.520
4	Ceramica lineal de 60 x 60 M2		219.912
2	Bujes de caucho 2"		9.044
1	Acople lavaplatos grival		4.522
2	Cinta aislante. colores		4.760
6	Pintura epoxica blanca + su componente galon		834.666
1	Curva de 1"		2.261
1	Toma + clavija industrial de seguridad		17.255
4	Tacos de 20 amperios		64.260
4	Cemento gris kilos		5.236
2	Caja de boquilla 2 kg blanca		21.420
2	LLave alemana #12		119.000
2	Corta tubo		94.010
1	Registro llave mouil gerfor de lavaplatos		52.360
22	Lamina panel reg		835.142
47	Angulo perimetral 25*25/244 Cal 26		174.502
51	Omega rolada cal 26/2.44 promocion		250.043
39	Angulo perimetral 25*25/2.44 cal 26		144.799
1	Plasilla mastick kilon galon y caneca		59.976
1	Cinta papel mediana		14.280
900	Tornillo 3*7/16 corto pta aguda		28.917
800	Tornillo 6*1 PTA aguda largo		25.704
1	Puntilla acero vertical 3/4"		8.949
12	Lamina eterboard 8 mm		1.235.220
12	Paral base 6 cal 26/2.44		114.240
12	Canal base 6 cal 26/2.44		95.962
100	Chazo puntilla 1/4*1 1/4"		32.130
1200	Tornillo 6*7/8 avellanado PTA aguda		57.120
21	Lamina eterboard 6 mm		1.495.652
18	Canal base 6 cal 26/2.44		143.942
22	Paral base 6 cal 26/2.44		209.440
600	Tornillo 6*7/8 corto PTA aguda		28.560
3	Plega juntas balde		411.264
5	Lamina eterboard 8 mm		532.168
28	Canal base 6 cal 26/2.44		223.910
320	Tornillo 7*7/16 corto PTA aguda		10.282
8	Pintura epoxica con su respectivo componente galon		1.112.888
2	Galon de xilol		98.389
		SUB - TOTAL $	7'404.390
		I.V.A%	1'406.835
Son:		VALOR TOTAL	8'811.225

FIRMA VENDEDOR

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

Tecnigráfica Universal NIT. 5.470.587-5 CEL 322 346 6991 YOPAL CAS.

COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

JUAN CARLOS AVILA

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

NIT. 79.578.107 - 8 •RÉGIMEN COMUN

Calle: 40 No. 2 - 42
Cel: 311 873 8768
Yopal - Casanare
E-mail:juancarlosavila_123@hotmail.com

FACTURA DE VENTA J 1055

FORMULARIO DIAN No. 18763000131421 FECHA: 2019/08/28 HABILITA DEL J 901 AL J 2000

SEÑORES: Comfacasanare | C.C. O NIT. 844.003.392-8

FECHA: DÍA 21 | MES 04 | AÑO 20

DIRECCIÓN: Carrera 21 #6-29 TELÉFONO: 6357787 CIUDAD: Yopal

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cinta malla x 90 mt		19.040
40	Lija fandeli 120		85.680
3	Carretilla metalica llanta antipinchazo		696.150
30	Pintura blanca tipo 1 caneca		7.282.800
12	Rodillos de 9" de felpa		107.100
10	Brochas de 3"		108.290
1	Maseta de 4 libras		44.625
8	Discos de 4" para metal		52.360
4	Discos de 4" para concreto		64.260
5	Teja eternit de 3 metros		302.260
5	Teja eternit de 1.80 metros		181.475
20	Canaletas de 1/2		123.760
50	Duplex de 2x16		93.415
25	Lampara de 24W redonda		1.085.875
15	Tablas de 30 cm x 3 metros		426.615
70	Flejes de 20 x 15 en 3/8		157.437
20	Varilla de 1/2		433.160
1	Pinza amperimetrica		113.645
2	Pela cable		82.110
1	Corta frio		41.888
2	Alambre negro kilo		13.685
2	Flotadores tanque en bronce		170.170
10	Cemento gris bolto		308.210
15	Triturado Sacos		201.705
6	Combo sanitario blanco completo		2.211.972
58	Cable 7 hilos #10 azul mtl		213.962
79	Cable 7 hilos #10 rojo mtl		291.431
98	Cable 7 hilos #14 verde mtl		176.096
3	Tablero de 24 tripasico		1.007.099
61	Tubo conduit 3/4		377.468
16	Curvas 3/4 PVC		17.136
2	Cinta negra grunde rollo		7.616
2	Pachas breaker 20 x 2		120.904
1	Breaker 20 AMP Unipolar		14.399
10	Lampara redonda 24 sobreponer		517.650
10	Sikdmaster estuka interior 27 kg cañete		642.600
30	Pegante ceramico gris x 25 kilos bolsa		603.330
2	Boquilla fina blanca 2 kg		21.420
		SUB - TOTAL $	15'477.978
		I.V.A%	2'940.816
		VALOR TOTAL	18'418.794

Son:

FIRMA VENDEDOR

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

Tecnigraficas Universal NIT. 5.470.587-5 CEL 322 346 6991 YOPAL CAS.

COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

JUAN CARLOS AVILA
NIT. 79.578.107 - 8 •RÉGIMEN COMUN

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

PAVCO · HERRAGRO · Holcim · Eternit · ARGOS

Calle: 40 No. 2 - 42
Cel: 311 873 8768
Yopal - Casanare
E-mail:juancarlosavila_123@hotmail.com

FACTURA DE VENTA J 1056

FORMULARIO DIAN No. 18763000131421 FECHA: 2019/08/28 HABILITA DEL J 901 AL J 2000

SEÑORES: Comfacasanare | C.C. O NIT. 844.003.392-8

DIRECCIÓN: Carrera 21 #6-29 TELÉFONO: 6357787 CIUDAD: Yopal

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	04	20

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Bloque maguncia o sogamoso (SIN IVA)	950	57.000
5	Bloque medio (SIN IVA)	500	2.500
25	Arena Sacos	5900	147.500
6	Viajes de gravilla volqueta x 6 M3	250.000	1.500.000
		SUB - TOTAL $	1'707.000
		I.V.A%	Exento
Son:		VALOR TOTAL	1'707.000

FIRMA VENDEDOR

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

©Tecnigraficas Universal NIT. 5.470.587-5 CEL 322 346 6991 YOPAL CAS.